

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE : 110014003006 – 2017-00022 - 00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR
RESERVADO 11 PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO: CARMEN LILIANA PRIETO GONZALEZ
Ejecutivo Singular

Revisado el expediente, se observa que la última actuación es del 19 de julio de 2019, por lo que es del caso dar aplicación a lo normado en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, que establece:

“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primero o única instancia, contados, desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.”

Conforme a lo anterior, el Despacho observa que el expediente permaneció inactivo en la Secretaría por más de un (1) año, configurándose el desistimiento tácito del presente asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, por cuanto operó el **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

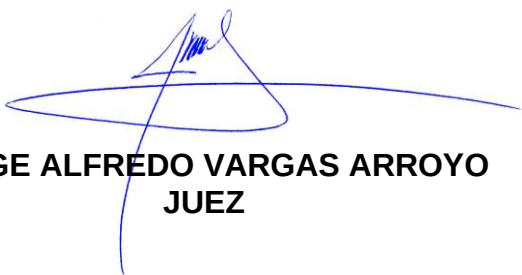
SEGUNDO: PROCÉDASE al levantamiento de las medidas cautelares decretadas o practicadas, si a ello hubiere lugar. Por Secretaría ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el Desglose de ||los documentos aportados como base de la acción a costa de la parte **demandante.**

CUARTO: SIN COSTAS.

QUINTO: ARCHIVAR definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

Lgt

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 34 del 28 de abril de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario